



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002345-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515487230 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000535-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/ARH de fecha 22 de agosto del 2024, registro de expediente N° 515487230-1 y expediente de fecha 16 de agosto del 2024, con registro de expedientes N°515487230-0; N°515492346-0, quienes solicitan **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad)** y demás documentos (15 folios útiles) que se adjuntan como antecedentes a la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 184° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que; mediante Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. En el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA, de su Reglamento de la mencionada Ley subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que; en cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, donde aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial". Contenido en el numeral **5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL**, y numerales 5.2.1, 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6 y 5.2.7;

Que; mediante, Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modificó la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo Texto Único Ordenado Artículo 116 de la Ley N° 27444 modificado según el Artículo 127.- Acumulación de solicitudes, numeral 127.1 menciona "En caso de ser varios los administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformando un único expediente";

Que; asimismo el Artículo 160.- menciona "Acumulación de procedimientos La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión" (Texto según el artículo 149 de la Ley N° 27444);

Que; mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-242-00013292 - 24** del 12 al 31 de agosto del 2024 (20 días) atendido por el médico Gonzales Capuñay Luis Alberto (MED. CONTROL) del Hospital I. Agustín Arbulu Neyra – Ferreñafe, correspondiente a **Bernilla Mendoza Rossy; Certificado Médico N° 0162889 -24** del 20 al 28 de agosto del 2024 (09 días) atendido por el médico Grecia Anapaula Jaramillo Nolivós (Médico Cirujano) del Diagnóstico Médico por Imágenes– Chiclayo, correspondiente a **Ruiz Alvarado José Rogelio**;

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante **OFICIO N°020-2024-I.E.P.M.N°10926-RODEOPAMPA-KAÑARIS**, de fecha 16 de agosto del 2024, el director de la institución educativa N°10926- Rodeopampa - Kañaris, remite expediente de licencia con goce de remuneraciones (enfermedad) de la profesora (contratada) **Rossy Bernilla Mendoza; OFICIO N°332-2024-GRED.LAMB/UGEL.FERR/CN"SL"-F/D**, de fecha 21 de agosto del 2024, el director de la institución educativa "Santa Lucía"- Ferreñafe, remite expediente de licencia con goce de remuneraciones (enfermedad) del profesor (nombrado) **José Rogelio Ruiz Alvarado**;

Que; del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por los directores de las instituciones educativas N°10926- Rodeopampa – Kañaris; "Santa Lucía"- Ferreñafe, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002345-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515487230 - 2]

Humanos dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044; Ley N° 29944; D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 26790; y su D.S. N° 009-97-SA; R.V. N°081-2023-MINEDU; Ley N° 27444; Ley N°31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024"; Decreto Regional N°020 que aprueba las área funcional de Recursos Humanos de la UGEL-Ferreñafe; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a los docentes, cuya referencia se detalla a continuación:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : BERNILLA MENDOZA ROSSY**
REGISTRO DE EXPEDIENTE : N° 515487230-0 - 2024
DNI : 73500384
FECHA DE NACIMIENTO : 20/06/1999
CARGO : Profesora
NIVEL : Primaria
JORNADA LABORAL : 30 horas
CENTRO DE TRABAJO : N° 10926
LUGAR : Rodeopampa - Kañaris
CITT : N° A-242-00013292 – 24
VIGENCIA : Del 12/08/2024 al 31/08/2024
TOTAL DE DÍAS : 20 días
PERIODO REMUNERADO : 20 días remunerado por la UGEL FERR.
- 1.2. APELLIDOS Y NOMBRES : RUIZ ALVARADO JOSE ROGELIO**
REGISTRO DE EXPEDIENTE : N° 515492346-0 - 2024
DNI : 16682295
FECHA DE NACIMIENTO : 10/05/1969
CARGO : Profesor
NIVEL : Secundaria
JORNADA LABORAL : 30 horas
CENTRO DE TRABAJO : IE. "Santa Lucia"
LUGAR : Ferreñafe
CERTIFICADO MEDICO : N° 0162889 – 24
VIGENCIA : Del 20/08/2024 al 28/08/2024
TOTAL DE DÍAS : 09 días
PERIODO REMUNERADO : 09 días remunerado por la UGEL FE.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002345-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515487230 - 2]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 23/08/2024 - 20:46:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
23-08-2024 / 12:45:46

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
23-08-2024 / 12:56:16